

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aceptación de la donación incondicional en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la obra “Retrato de Alcalde D. José Alarcón Luján” por Don J.R.F.d.M.yT.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aceptar la donación incondicional de Don J.R.F.d.M.yT., mayor de edad con DNI número ***3691** y con domicilio fiscal en la calle..., y los relacionados en el Anexo II dirigen proposición de donación pura, simple e incondicional al Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga de la obra de su exclusiva propiedad, y cuyos datos identificativos se recogen en el Anexo I o Formulario de proposición de donación, según indica el proponente y se recoge en el informe de la Jefa de Servicio de Coordinación y Gestión del Área de Cultura. CSV: ...*

1/15

Segundo.- Que la materialización de la donación se formalice con la correspondiente acta de entrega.

Tercero.- La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento de los bienes objeto de la donación.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “XIV Edición del Mercadillo Solidario” concedida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 (expediente nº 7/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Modificar la dispensa de los objetivos de calidad acústica concedida por Acuerdo de 2 de febrero de 2024 al evento “XIV EDICIÓN DEL MERCADILLO SOLIDARIO” con el siguiente tenor:

***Descripción de la actividad:** Actuaciones y animación infantil que se efectuaran con objeto de amenizar la XIV edición del Mercadillo solidario, el cual tendrá el doble fin de dar a conocer a los malagueños las entidades que trabajan en el ámbito del cáncer a la vez que se recauda fondos para hacer posible la realización de nuevos proyectos en la lucha contra esta enfermedad.*

***Ubicación:** calle Alcazabilla.*

***Fecha:** 30 de noviembre de 2024.*

***Horario:** De 9:00 a 21:00 h.*

***Emisores Acústicos:** Equipo de sonido portátil de 600 vatios con las siguientes características: un PH System (2 columnas), 2 Monitores, 1 Player audio, 2 Micros SM58 y 1 Mesa sonido.*

***SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

***TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1, al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

Punto nº 4.- Propuesta de aceptación de cesión de uso del local nº 13 sito en la Promoción de VPO Huerto del Conde-Victoria al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con destino al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, para el desarrollo de las funciones correspondientes a Oficina de Objetos Perdidos.

2/15

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.-** Aceptar la cesión de uso del local nº 13 de la Promoción Huerto del Conde-Victoria conforme a las siguientes **ESTIPULACIONES:

***Primero.-** El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana cede el uso del local nº 13 (Finca 35), de la Promoción Huerto del Conde-Victoria, de forma gratuita al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CON DESTINO PARA EL AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, por un periodo de 5 años computados desde la aceptación de la cesión, prorrogables hasta un máximo de 30 años, salvo comunicación expresa de cualquiera de las partes de su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de un mes.*

El Ayuntamiento de Málaga acepta expresamente la cesión del referido local en los presentes términos.

***Segundo.-** Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:*

- a) EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA CON DESTINO PARA EL AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones para el desarrollo adecuado de las funciones correspondientes a la Oficina Municipal de Objetos Perdidos.*
- b) El cesionario no podrá ceder, total o parcialmente, a otras personas físicas o jurídicas, tanto a título gratuito como oneroso, el uso del inmueble, sin previa autorización del*

Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

- c) Las obras que sean realizadas en el local objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.*
- d) Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc.) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.*
- e) La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse, será cuenta del ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de los locales, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.*
- f) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS, podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.*
- g) El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local, así como su estado de conservación.*
- h) El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.*

3/15

SEGUNDO: *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas la firma de la aceptación de la cesión.*

TERCERO: *Dar cuenta del acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local, al Servicio de Gestión de Reclamaciones Patrimoniales de la Asesoría Jurídica y al Servicio de Patrimonio."*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños, "Encuéntrame en el Barrio" (Convocatoria 2024/2025) (expediente nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria para la Concesión en régimen de Concurrencia competitiva de ayudas para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños "Encuéntrame en el Barrio" (Convocatoria 2024/2025), suscrito en fecha 18 de noviembre de 2024 por la Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial., con CSV...*

***SEGUNDO.-** Delegar en la Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización de gasto."*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la "Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2025" (expediente nº 12/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"Primero.-** Aprobar la "Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2025".*

***Segundo.-** Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

***Tercero.-** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General."*

4/15

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Avance del Plan Parcial del Sector SUS-BM.1 "La Cizaña" del PGOU-2011 (expediente nº PL 47/2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"PRIMERO.-** Aprobar el Avance del Plan Parcial del Sector SUS-BM.1 "La Cizaña" del PGOU-2011 junto con el Documento Inicial Estratégico, promovido por Milestone Real Estate S.L., r/p Dª N.A.S., según los documentos presentados con fecha 17 de julio de 2024, en los términos expuestos en los informes técnicos del Negociado de Topografía y Cartografía de 27 de marzo de 2024, del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 3 de junio de 2024 y del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de julio de 2024; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

***SEGUNDO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento*

General, **realizar una consulta pública** mediante la publicación del documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Simultáneamente a la consulta pública y a tenor de lo previsto en el artículo 76 de la LISTA y 99 del Reglamento que la desarrolla, **solicitar la colaboración administrativa** de las Administraciones públicas que a continuación se relacionan a fin de que, en el plazo de un mes, faciliten la información disponible sobre protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias que deben ser tenidas en cuenta en la elaboración del plan parcial, significando que la falta de respuesta transcurrido dicho plazo, facultará para continuar con la redacción del documento:

- De la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las afecciones aeronáuticas.

- De la ADIF, ADIF-Alta Velocidad y RENFE-Operadora del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las afecciones del sector ferroviario.

- De la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental en relación con la afección de la Autovía MA-20. 5/15

- De la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la posible afección de la zona litoral.

- De la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en relación a las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el sector.

- De la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, en relación al yacimiento 045 Factoría romana de La Cizaña y Necrópolis asociada.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas en relación a la afección del Arroyo Cañuelo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria** con relación al Plan Parcial de Ordenación del SUS-BM.1 "La Cizaña"; con remisión de la documentación técnica aprobada que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del documento inicial estratégico presentado.

QUINTO- Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial deberá cumplir con el contenido documental establecido en

los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85, 90.3 y 104.4 c) del Reglamento; así como las indicaciones puestas de manifiesto en los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 3 de junio de 2024 y del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de julio de 2024 y las determinaciones que se deriven del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA). Además del cumplimiento de informes que se emitan en respuesta a las consultas previas sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y afecciones del art. 76 LISTA y 99 del Reglamento General.

SEXTO.- Significar que previamente a la aprobación inicial del Plan Parcial deberá aportar las **certificaciones registrales** de las fincas incluidas en el ámbito en los términos del art. 62 y 78.5 c) de la LISTA y art. 104.c) del Reglamento.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance **a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial que a continuación se relacionan, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:

- A los Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.
- Al Ayuntamiento de Torremolinos, que linda con el sector.
- Al ente público RTVE, propietaria de suelo en el sector.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

6/15

- A Milestone Real Estate S.L., r/p D^a N.A.S., con traslado de los informes técnicos a que se refiere el dispositivo primero.

- A D. L.P.P. e/r de Promociones Conbusa, S.L.
- A D. E.M.G. e/r de Torre Golf, S.L., y Torre Playa S.A.
- A HCP y Arquitectos Asociados S.L.

- A los titulares catastrales que resultan de las Certificaciones de 30 de octubre de 2024.

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito N° 8 – Churriana.”

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la aceptación de las condiciones remitidas por la Autoridad Portuaria de Málaga en relación a la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Málaga de Edificio nº 2 sito en Muelle 2 del Puerto de Málaga para la instalación del Museo “ALBORÁN” dentro del Proyecto de biodiversidad “Lifewach Alborán” (expediente nº SU 30/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia de la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 23.6 ROGA.

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el intercambio de información en materia de viviendas de uso turístico (Expediente PL 60/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Administración autonómica y la Administración local, para el intercambio de información en materia de vivienda de uso turístico, de fecha 21 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga.
- A las Juntas de Distrito.”

7/15

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una Parte:

*El Excmo. Sr. D. *****, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en *****, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

De otra:

D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de Junio de 2023 en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto ***** por el que se establece su estructura orgánica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de la misma, el control sobre los servicios turísticos desarrollados reglamentariamente, tal y como dispone el artículo 28.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y específicamente la comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de turismo; en particular, la persecución de las actividades clandestinas, según establece el artículo 63.a) de la citada ley.

SEGUNDO.- Que al Ayuntamiento de Málaga le corresponden, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, competencias propias en materias de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye, entre otras, la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y las de promoción del turismo, que incluye, principalmente, la promoción de sus recursos turísticos, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los apartados a) y h) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, respectivamente, en materia de disciplina urbanística y de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

TERCERO.- Que, sobre esta base, el auge y desarrollo del turismo en Andalucía ha implicado un aumento considerable de los prestadores de servicios turísticos, siendo especialmente significativa la cada vez mayor presencia de viviendas destinadas a un uso turístico.

En este sentido, se hace necesario aunar esfuerzos para, en ejercicio de las competencias propias de cada Administración, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer la actividad de alojamiento a través de viviendas de uso turístico y advertir la detección de aquellos prestadores que ejercen la misma, incumpliendo la legalidad urbanística o los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación.

En dicho contexto, el Decreto 31/2024, de 29 de enero, que modifica diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha introducido una disposición adicional primera en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, por el que se regulan las viviendas de uso turístico, que establece que -a fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias contenidas en la normativa vigente y, en su caso, facilitar la labor inspectora de la Junta de Andalucía o de otras autoridades públicas- la Consejería con competencias en materia de turismo podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones o con entidades privadas para facilitar el intercambio de información.

Por lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar los términos en los que se desarrollará la colaboración entre la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y el Ayuntamiento de Málaga para mejorar la coordinación administrativa, facilitar el intercambio de información y, con ello, garantizar la adecuada prestación del servicio de alojamiento en viviendas de uso turístico, en aras de la mejor satisfacción de los diferentes intereses y bienes jurídicos que han de protegerse por parte de las administraciones públicas; en particular, la mayor calidad del turismo en Andalucía.

SEGUNDA.- Objetivos del convenio.

La colaboración entre las partes que suscriben el presente Convenio tiene por misión fundamental, aunque no única, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Intercambio de información que garantice que los servicios turísticos de alojamiento prestados a través de viviendas de uso turístico (en adelante VUT), se adecúan a las concretas exigencias territoriales y de compatibilidad urbanística, que para el desarrollo de esta actividad y en el ejercicio de sus competencias, haya establecido el municipio a través de sus instrumentos de planeamiento urbanístico u ordenanzas municipales, de conformidad con los principios de proporcionalidad, objetividad, necesidad y seguridad jurídica.

Objetivo 2. Comunicación de los incumplimientos detectados por el Ayuntamiento que pudieran darse en la explotación de VUT, de los que pudieran tener constancia, sin perjuicio de las competencias locales en materia sancionadora que puedan establecer sus ordenanzas urbanísticas.

TERCERA.- Obligaciones asumidas por la Consejería.

9/15

Para la consecución de los objetivos del convenio, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior a través de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga (en adelante la Delegación Territorial) asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar el acceso a datos de carácter turístico relativos a las viviendas de uso turístico existentes en su término municipal que pudiera tener la Consejería y que pueda resultar de interés al Ayuntamiento para el ejercicio de las competencias que a este le corresponden, respetándose en todo caso la normativa de protección de datos.

b) Suministrar la información a que se refiere la letra anterior a través del sistema de intercambio de información que se establezca de común acuerdo al efecto.

c) El desarrollo de los aplicativos tecnológicos precisos para facilitar el intercambio inmediato de información, previa valoración por parte de la Agencia Digital de Andalucía del alcance y viabilidad de dicho desarrollo en los plazos que en su caso se determine para su ejecución.

d) Prestar el asesoramiento o apoyo que necesite el Ayuntamiento para facilitar el correcto ejercicio de sus respectivas competencias.

e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, las resoluciones o actos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (en adelante RTA) de nuevas VUT en su término municipal.

f) Comunicar al Ayuntamiento a los cambios de titularidad en la explotación de VUT ya inscritas en el RTA existentes en su término municipal, derivados de actos de transmisión de la propiedad de las mismas.

g) Comunicar al Ayuntamiento, todas las resoluciones o actos de cancelaciones de inscripciones en el RTA de VUT existentes en su término municipal que se hayan practicado, y en particular, las derivadas de los incumplimientos de las exigencias territoriales y de compatibilidad urbanística exigidas por el planeamiento urbanístico o por las ordenanzas municipales que le hayan sido comunicados en la forma establecida en la cláusula cuarta.

En relación a la obligación de poner en conocimiento las resoluciones o actos de inscripción de VUT en el RTA, la puesta de esta información a disposición del Ayuntamiento se efectuará con carácter inmediato a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas Notific@, en la dirección electrónica habilitada al efecto. Dicho sistema de notificación, podrá ser sustituido por otro sistema de intercambio de información establecido al efecto y que será debidamente consensuado entre las partes.

En cuanto a las obligaciones indicadas en las letras f) y g), la remisión de dicha información al Ayuntamiento se llevará a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de cambio de titularidad o cancelación al interesado, a través del sistema de intercambio de información que se establezca al efecto y que será debidamente consensuado entre las partes.

CUARTA.- Obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.

Para la consecución de los objetivos del convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en conocimiento de la Delegación Territorial cualquier limitación o modificación, que el Ayuntamiento, por razón imperiosa de interés general, haya establecido en lo que respecta al número máximo de VUT por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona.

10/15

b) Comunicar a la Delegación Territorial la superficie mínima construida que en su caso exija el planeamiento urbanístico para las viviendas de uso turístico en el municipio, así como las modificaciones que en lo sucesivo operen sobre dicha superficie mínima exigible.

c) Facilitar a la Delegación Territorial información de los instrumentos de planeamiento urbanístico o las ordenanzas municipales vigentes que afecten a los usos del suelo permitidos en las VUT y/o requisitos exigidos a tal figura alojativa.

La notificación de la información relativa a las obligaciones referidas en los apartados a), b) y c), se efectuará a la mayor brevedad a través del sistema de intercambio de información que se establezca de común acuerdo al efecto.

d) Comunicar a la Delegación Territorial, la relación de aquellas VUT que, hubieren sido inscritas en el RTA y que no resulten compatibles para el uso como vivienda de uso turístico de conformidad con la planificación u ordenación urbanística aplicable.

A tal efecto, deberá trasladar a través de comunicación firmada por persona competente tal incompatibilidad.

e) Trasladar a la Delegación Territorial toda denuncia o poner en su conocimiento cualquier circunstancia de la que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus propias competencias, que pudiera suponer incumplimiento de la normativa autonómica en la explotación de VUT, a fin de que se proceda a la correspondiente inspección. Y en particular, las viviendas ubicadas en su término municipal que presten el servicio de alojamiento turístico de forma clandestina y que hayan sido detectadas en el transcurso de labores de inspección o por denuncia.

Las notificaciones correspondientes a la Delegación Territorial derivadas de las obligaciones indicados en los apartados d) y e) anteriores, deberán remitirse en el plazo de cinco días hábiles desde que se materializó la notificación de las VUT inscritas, o desde que se tenga conocimiento del correspondiente incumplimiento en el caso del apartado e).

Dichas notificaciones se llevarán a cabo a través del sistema de intercambio de información que se establezca de común acuerdo al efecto.

QUINTA.- *Compromisos económicos derivados del Convenio.*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

SEXTA.- *Comisión de Seguimiento: composición y funciones.*

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por siete miembros que deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por parte de la Consejería competente en materia de Turismo formarán parte de la misma la persona titular de la Dirección General de Turismo o persona en quien delegue quien ejercerá la presidencia, la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, y dos personas funcionarias de la Administración de la Junta de Andalucía adscritas a la citada Delegación Territorial, al menos una de ellas con nivel de jefatura de servicio o superior del área de turismo, designadas por la persona titular de dicha Delegación Territorial.

2. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión las personas titulares de las concejalías competentes en materia de Turismo y de Urbanismo, o personas en quienes deleguen, y una persona funcionaria del Ayuntamiento, designada por la persona u órgano competente según la normativa de régimen local.

11/15

3. Las personas que componen la Comisión podrán ser suplidas por los vocales suplentes, designados por las personas titulares de la Delegación Territorial y Alcaldía correspondientes, que deberán cumplir los mismos requisitos exigidos, en su caso, que la persona titular a la que suplen.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona al servicio la Administración de la Junta de Andalucía, que será nombrada, junto a su suplente, por la persona titular de la Delegación Territorial de entre funcionarios con Licenciatura o Grado en Derecho.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la misma, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, así como las recogidas por el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.

6. A instancia de cualquiera de las partes, podrán asistir como invitadas a las sesiones las personas que se consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente de forma puntual, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma. La invitación será cursada por la Secretaría por orden de la Presidencia. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.

7. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes

funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo y emitir informe razonado en caso de que se inste su modificación.*
- b) El seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.*
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.*
- d) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas.*

8. Para la preparación de sus sesiones, la Comisión de Seguimiento podrá recabar el apoyo técnico del personal adscrito a la Delegación Territorial o al Ayuntamiento, cuando se estime necesario.

SÉPTIMA.- *Constitución y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.*

1. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capítulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.

12/15

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al semestre de cada año. La convocatoria se efectuará siempre por la persona titular de la Secretaría por orden de la persona titular de la Presidencia, con al menos siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.

7. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

OCTAVA.- *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- *Vigencia del Convenio.*

1. El presente Convenio se perfecciona con su suscripción.

2. La vigencia del mismo será de un plazo de cuatro años contados desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado un máximo de cuatro años, por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo.

3. Las eventuales modificaciones mediante adendas del presente Convenio surtirán efecto desde su firma.

4. De conformidad con los principios de seguridad jurídica y transparencia, el Convenio y sus eventuales adendas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento correspondiente, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

DÉCIMA.- *Causas de extinción y sus efectos.*

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la expiración del plazo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución.

2. En todo caso, son causas de resolución:

a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) Cualesquiera otras causas legalmente previstas.

3. En caso del incumplimiento previsto en la letra b) del apartado anterior, la parte afectada podrá requerir previamente a la parte incumplidora para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano que corresponda de la parte incumplidora mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la parte requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. Dicho requerimiento deberá comunicarse también a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

4. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna.

5. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes.

UNDÉCIMA.- *Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.*

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la legislación de contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre

2. En concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá a la parte que con su actuación hubiera ocasionado el daño.

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias.

Las partes se comprometen, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que, por cuenta de cada una de ellas, intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

14/15

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

CONSEJERO/A DE *****	EL/LA ALCALDE/SA DE *****

Fdo:.....	Fdo:.....

DOYFE
+++++++”